

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GACHANTIVA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E. JUAN JOSE NEIRA	
MESA:0			
40,019,193	MARIELA MORALES ALFONSO Remanente	4,121,815	LEONARDO MAURICIO RUIZ SUAREZ Remanente
MESA:1			
4,121,717	JORGE HUMBERTO SAAVEDRA Presidente	4,121,732	JOSE DOMINGO FORERO CASTILLO Vicepresid.
39,679,469	CLAUDIA MARCELA BARAJAS BUITRAGO Vocal	7,177,816	LUIS EFRAIN CARDENAS ESPITIA Vocal
1,052,916,411	SHIRLEY ANDREA MALAGON AGUILERA Vocal		
MESA:2			
1,049,654,370	LAURA YULIANY CASTRO SANABRIA Presidente	23,591,539	MARTHA LUCIA PEÑA SAIZ Vicepresid.
1,002,486,038	LEYDY ELIANA CUELLAR MONSALVE Vocal	1,012,463,229	NATHALY MARCELA MURILLO HERNANDEZ Vocal
4,121,987	JUAN DAVID MESA OLARTE Vocal		
MESA:3			
79,463,125	IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO Presidente	79,540,449	JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ Vicepresid.
23,690,420	ELSY AMANDA SAAVEDRA PUENTES Vocal	4,121,359	FELIX ALFREDO CASTILLO FORERO Vocal
1,099,210,492	YURELY KATHERIN NARANJO JEREZ Vocal		
MESA:4			
1,052,916,818	SANDRA MILENA SAIZ PIZA Presidente	46,375,937	RUBELY CHAPARRO PLAZAS Vicepresid.
1,024,596,159	JEAN PAUL AVILA BUSTOS Vocal	51,745,382	ELSA YANIRA AGUILERA Vocal
1,052,916,936	LUIS CARLOS GAONA HERNANDEZ Vocal		
MESA:5			
1,002,486,039	DORIS VIVIANA RUIZ PEÑA Presidente	23,591,537	ANA ODILIA GUERRERO SUAREZ Vicepresid.
40,020,339	AURA LIGIA SANABRIA SAAVEDRA Vocal	23,781,390	FIDELINA OJEDA GUERRERO Vocal
1,054,090,158	KAROLINA BELLO SALAMANCA Vocal		
MESA:6			
1,049,651,435	DAISY DAYANA SAAVEDRA SUPELANO Presidente	23,316,175	YENY CONSTANZA BUSTOS DELGADILLO Vicepresid.
23,522,029	BERTHA MARINA PICO CACERES Vocal	4,155,041	NEFTALI GUERRERO SANCHEZ Vocal
91,228,724	MANUEL ENRIQUE CASANOVA ACUÑA Vocal		
MESA:7			
1,054,708,182	YOLANDA MUÑOZ ORJUELA Presidente	46,673,366	GABRIELA GOMEZ PEREZ Vicepresid.
4,155,047	JUAN DAVID SAENZ Vocal	23,591,823	YAZMIN CRISTINA AGUILERA CASTILLO Vocal
1,052,916,763	PEDRO JOSE VARGAS SAAVEDRA Vocal		
MESA:8			
23,591,631	TILCIA RAQUEL SANABRIA SUAREZ Presidente	1,049,655,388	VICTOR ANDRES SAAVEDRA GAONA Vicepresid.
7,318,001	JOSE FORERO SAENZ Vocal	1,049,611,006	CARMEN EDILSA CASTILLO FORERO Vocal
79,983,215	CESAR AUGUSTO REINA GONZALEZ Vocal		

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 9

7,173,597	CARLOS JAVIER ARIAS PLAZAS Presidente	33,376,272	GABRIELA ELIZA CIFUENTES OCHOA Vicepresid.
4,121,587	JULIO VICENTE CASTRO HERNANDEZ Vocal	4,121,661	WILLIAM ALBEIRO PEÑA PUENTES Vocal
4,121,802	JAVIER ALBERTO VELA VILLAMIL Vocal		

Total jurados de votación nombrados: 47

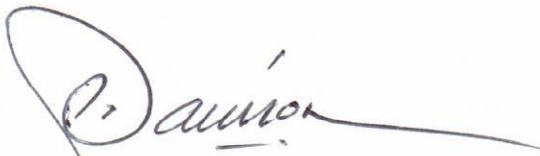
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GACHANTIVA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DARIO MONROY FONSECA
REGISTRADOR DE GACHANTIVA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

DEPENDENCIA: **REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL GACHANTIVÁ - BOYACÁ**

ACTA NRO: 003

LUGAR:	Oficina Registraduría Municipal	FECHA:	11 febrero 2022
--------	---------------------------------	--------	-----------------

TEMA A TRATAR:

SORTEO DEFINITIVO JURADOS DE VOTACION PARA LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARAN EL 13 DE MARZO 2022

DESARROLLO:

Siendo las quince horas (14:00) del día once (11) de Febrero del 2022, se reúnen en la Oficina de la Registraduría Municipal de Gachantivá Boyacá, ubicado en la Carrea 4 N 05-28, los Doctores LUCY MARLENY BELTRAN REYES en calidad de Representante del Ministerio Público, LAURA YULIANY CASTRO SANABRIA, en Calidad de Miembro del comité de garantías y Seguimiento Electoral, Intendente FRANK YESID RODRIGUEZ SUPELANO, Comandante estación Policía Gachantivá y el personal Auxiliares Administrativas de la Registraduría municipal integradas por. CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ, PAULA FERNANDA SAAVEDRA Y VIVIANA PAOLA REYES ROJAS. Y el Doctor DARIO MONROY FONSECA, Registrador Municipal del Estado Civil, con el fin de realizar el **SORTEO DEFINITIVO DE JURADOS DE VOTACION**, para las elecciones de Congreso de la Republica 2022, de conformidad con el Calendario Electoral Res. 2098 del 12 de marzo de 2021 y Memorando No. 04 del 20 de enero de 2022

Atendiendo los establecido en el Memorando No. 04 del 20 de enero de 2022 expedido por la Registraduría Delegada en lo Electoral y Direccion de Gestión, se extendieron las invitaciones a los organismos de control, comité de seguimiento electoral y al señor comandante de Estación de Policía.

El señor Registrador del Estado Civil da la bienvenida a los asistentes y expone aspectos de orden legal y procedimental aplicables al proceso de designación de jurados de votación para las elecciones de Congreso 2022 de acuerdo a las instrucciones impartidas en el memorando 04.

	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

Seguidamente se ingresa al SISTEMA DE INFORMACION DE JURADOS ELECCIONES WEB <https://juradosvotacion.registraduria.gov.co/>, establecido por la Registraduría Nacional, y se procede a realizar la respectiva Nivelación, en donde se realiza el traslado Jurados de Votación de Municipios aledaños los cuales se encuentran rechazados por no pertenecer al Censo Electoral, en seguida se realizan dos (2) simulaciones de Sorteo, en donde se toma como referencia la mesa uno (1) y se verifica la rotación del personal disponible, luego se procede a realizar el sorteo definitivo, y se asigna la resolución No. 002 de fecha 11 Febrero 2022.

A continuación, se generan los reportes, la Resolución de designación de jurados, se imprime y se pone a disposición de los asistentes para su verificación.

Finalmente, el Señor Registrador del Estado Civil procede a la aprobación del Acto Administrativo, Resolución No. 002 del 11 de Febrero de 2022, la cual hace parte integral de la presente acta.

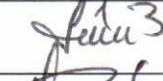
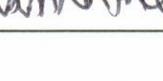
DECISIONES Y/O COMPROMISOS

Remitir copia del Acta de sorteo definitivo y de la Resolución de Designación de Jurados a la Delegación Departamental de Boyacá.

CONVOCATORIA PRÓXIMA REUNIÓN:

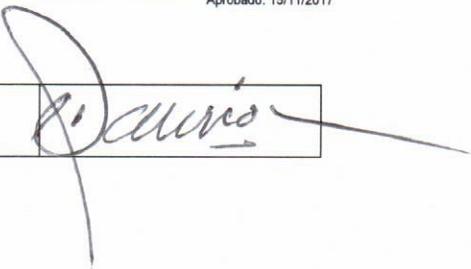
HORA INICIO:	15.00 PM	HORA TERMINACIÓN:	15:30 P,m
--------------	-----------------	-------------------	------------------

ASISTENTES:

Nombre	Cargo	Firma
LUCY MARLENY BELTRAN REYES	Representante Ministerio Público	
PEDRO ALONSO AGUILLÓN PUEENTES	Alcalde Municipal	
FRANK YESID RODRIGUEZ SUPELANO	Comandante estación Policía	
CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ	Auxiliar Administrativo	
PAULA FERNANDA SAAVEDRA	Auxiliar Administrativo	
VIVIANA PAOLA REYES ROJAS.	Auxiliar Administrativo	

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

DARIO MORNROY FONSEA	REGISTRADOR MUNICIPAL	
----------------------	--------------------------	---